

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**Montevideo, **01 DIC 2020**

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Guillermo Bruno Sánchez, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que por la misma petición: "... se informe respecto del uso y utilización por parte de los ciudadanos que poseen la calidad de ex-presidentes de la República que hayan ejercido más de un año la función y cargo de tal, de funcionarios en amparo del régimen dispuesto en los decretos 595/993, 351/014 y 367/016 (en beneficio propio o de su cónyuge supérstite) Se solicita se informe respecto de los siguientes períodos: 1994-1995; 1995-2000; 2000-2005; 2005-2010; 2010-2015; 2015-2020; 2020-actualidad: a- En cada periodo se informe cantidad de solicitudes realizadas, cantidad de funcionarios asignados, y fundamento o destino del funcionario solicitado. b- En caso que no resulte información declarada reservada o confidencial, nombre de los funcionarios que fueron destinados a tales funciones en amparo a la normativa invocada *ut supra*, y organismo de origen de cada uno de ellos...";

CONSIDERANDO: que se recabaron informes de las Divisiones Gestión Humana y Financiero Contable;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**RESUELVE:**

1°.- Accédese a lo solicitado por el señor Guillermo Bruno Sánchez, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, indicándole que la información pública peticionada se encuentra a disposición en la Presidencia de la República.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República